AÑO 1984.—NUMERO 43 LUNES, 9 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.200	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.600	"
Otras entidades y particulares (semestre)	800	"
Otras entidades y particulares (trimestre)	400	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	30	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	50	"
Precio del número atrasado de más de dos años...	75	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 5 pesetas por palabra, y los urgentes a 8 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1056

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR SOBRE ESPECTACULOS TAURINOS

Iniciada ya la temporada taurina 1984, este Gobierno Civil quiere recordar a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, empresarios de toros y organizadores de festejos taurinos en general, la necesidad de dar un estricto cumplimiento, por parte de los mismos, a cuantas normas se contienen en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos (Orden de 15 de marzo de 1962) y Orden de 10 de mayo de 1982, por la que se regulan los espectáculos taurinos tradicionales.

De modo especial y ante las numerosas consultas recibidas, se hace necesario puntualizar cuáles son aquellos documentos que deban presentarse en el Gobierno Civil de la provincia con antelación a la celebración de cualquier tipo de espectáculos taurinos; tal documentación deberá, necesariamente, ser la siguiente:

I.—Respecto de aquellos espectáculos taurinos que se contemplan en el artículo 46 del citado Reglamento y de conformidad con lo señalado en el artículo 47 del mismo:

CORRIDAS DE TOROS.
CORRIDAS DE NOVILLOS CON PICADORES.
CORRIDAS DE NOVILLOS SIN PICADORES.
FESTIVALES.
BECERRADAS.
TOREO COMICO.

— Solicitud dirigida a la Excma. señora Gobernadora Civil interesando autorización para el festejo de que se trate, suscrita por la Alcaldía, Empresa o particular organizador.

— Certificado de Arquitecto, Aparejador o Arquitecto Técnico, visado por el Colegio respectivo, en que se haga constar taxativamente que la plaza, cualquiera que sea su categoría, reúne las condiciones de seguridad que determina el artículo 21, con expresión del aforo de la misma.

— Certificación del Director de Salud Pública o Facultativo en quien delegue, según la localidad de que se trate, en la que se haga constar que la enfermería reúne las condiciones necesarias para el fin a que está dedicada y dotada de todos los elementos que se establecen en el Reglamento.

— Certificación del Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, haciendo constar que los corrales y chiqueros, así como las cuadras de caballos, instalaciones relacionadas con el ganado y nave de carnización, reúnen las condiciones higiénico-sanitarias de carácter reglamentario.

— Certificación del Alcalde, Empresa o particular organizador del espectáculo, en la que se haga constar que todos los diestros que han de tomar parte en la lidia son mayores de 16 años.

— Autorización de los padres, tutores o representantes legales de los menores de 18 años.

— Certificación expedida por la Organización Profesional o Sindical a la que pertenezcan los interesados y, en caso de no pertenecer ni estar afiliado a ninguna Entidad Sindical o Profesional, documento firmado por el interesado en que se haga constar expresamente tal extremo.

— Certificado expedido por el dueño de la ganadería, su administrador o representante legal y extraído del libro de la misma, en el que se haga constar fecha de nacimiento, nombre y reseña de todas y cada una de las reses que hayan de lidiarse, incluso los sobreros.

— Declaración jurada del ganadero haciendo constar que las reses no han sido toreadas ni sus defensas mermadas, limitadas o sometidas a manipulaciones fraudulentas.

— Certificación de sanidad de las reses, expedida por el Veterinario titular del municipio a que pertenezcan las dehesas de procedencia de las reses.

— Certificado de compraventa de las reses, debidamente visado por la Asociación o Entidad a que pertenezca el ganadero.

— Copias de los contratos de trabajo de los Espadas y demás profesionales que tomen parte en el espectáculo, debidamente visadas por la competente Oficina de la Dirección de Trabajo y con el sello y firma de la Empresa u organizador del espectáculo y de la correspondiente Organización Profesional, en su caso.

— Certificación que acredite haber sido satisfechas las obligaciones para con el Régimen Especial de la Seguridad Social.

— En caso de ser el Ayuntamiento la Empresa de los festejos, deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Secretario que el acuerdo para su celebración ha sido adoptado por mayoría de votos de la Corporación municipal y que ésta se halla al corriente del pago de sus obligaciones.

— Si el festejo a celebrar fuera nocturno, se acompañará certificación expedida por la Dirección de Industria, acreditativa de que la plaza cuenta con la debida instalación de alumbrado general y supletorio en debidas condiciones.

II.—Respecto de aquellos espectáculos taurinos que, de manera específica, vienen autorizados por la Orden del Ministerio del Interior de 10 de mayo de 1982:

ENCIERROS TRADIONALES DE RESES BRAVAS.

SUELTA DE RESES (MACHOS O HEMBRAS DESPUNTADOS O EMBOLADOS), PARA FOMENTO Y RECREO DE LA AFICION.

TOREO DE VAQUILLAS EN PLAZAS PUBLICAS.

a) ENCIERROS TRADIONALES DE RESES BRAVAS.

— Sucinta memoria, con informe favorable del Ayuntamiento, en que se acredite la tradición popular del encierro.

— Contrato y demás documentación, a que se ha hecho alusión en el apartado I), acreditativos de que se dispone de los asesoramientos y ayuda de un profesional taurino.

— Documento que acredite poder disponer de diez o más colaboradores voluntarios capacitados para impedir accidentes o limitar sus consecuencias, así como para llevar a cabo el rescate o socorro inmediato de las víctimas que puedan causar las reses.

— Documento acreditativo de que ha sido establecido un servicio sanitario idóneo en la plaza para la atención inmediata de las posibles víctimas que puedan causar las reses, incluyendo ambulancia.

— Póliza de seguro colectivo de accidentes y de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos que puedan afectar a los espectadores y participantes no profesionales, así como de terceros que pudieran resultar perjudicados con ocasión de las anomalías ocurridas en el encierro.

— Documento justificante de haber interesado la presencia, para control del encierro, de veterinarios, ganaderos, empresarios y toreros.

b) SUELTA DE RESES (MACHOS O HEMBRAS DESPUNTADOS O EMBOLADOS) PARA FOMENTO Y RECREO DE LA AFICION.

Como quiera que este tipo de festejos únicamente puede realizarse después de haberse celebrado previamente otro espectáculo taurino de los previstos en el Reglamento de Espectáculos Taurinos en que se hayan lidiado y dado muerte, como mínimo, a dos machos, deberá solicitarse autorización para tales sueltas junto con la solicitud del permiso del festejo principal, acompañándose las mismas de aquellas medidas y condicionamientos previos, simultáneos y posteriores de que se rodea el festejo principal y, en todo caso, concluida la suelta, las reses, macho o hembra, una vez retiradas del redondel, serán sacrificadas en lugar adecuado en las dependencias de la plaza, quedando expresamente prohibido el darles muerte durante o después de su lidia en el redondel en presencia de público asistente, debiendo presenciar la muerte el Delegado de la Autoridad, Veterinario, ganaderos y empresarios o representantes legales y procediendo en la forma prevista en el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

c) TOREO DE VAQUILLAS EN PLAZAS PUBLICAS.

— Solicitud dirigida a la Excma. señora Gobernadora Civil interesando autorización firmada por el Alcalde del Ayuntamiento o particular promotor del festejo.

— Sucinta memoria, favorablemente informada por el Ayuntamiento, en su caso, en la que se acredite la tradición popular del festejo.

— Certificado de Arquitecto, Arquitecto Técnico o Aparejador, visado por el Colegio respectivo, en el que se haga constar expresamente que las instalaciones que se hayan hecho para ser utilizadas con motivo del festejo reúnen las condiciones de seguridad y solidez suficientes.

— Certificado del Director de Salud Pública o Facultativo en quien delegue, en el que se haga constar que la enfermería reúne las condiciones necesarias para el fin a que se destina y está dotada de todos los elementos que establece el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

— Justificante de disponerse de una ambulancia, que una hora antes de comenzar el festejo se situará junto a la enfermería, dotada con todos los medios para ejecutar el traslado de cualquer herido, sea profesional taurino, participante en el mismo, o espectador, al Centro Sanitario más próximo que disponga de medios para efectuar cualquier intervención especializada.

— Certificación del Registro de Nacimiento de Reses de Lidia, expedido por la Jefatura Provincial de Protección Animal de la Dirección General de Agricultura, Pesca y Alimentación, correspondiente a cada una de las reses en que constará, en todo caso, que no han sido lidiadas con antelación en otro espectáculo, pudiendo, para las hembras, ser sustituida esta certificación por el informe post-mortem del Veterinario y declaración jurada del ganadero acreditando la edad y el hecho de que no ha sido toreada con anterioridad.

— Cuando el Ayuntamiento sea el promotor del espectáculo, certificación expedida por el Secretario en que se haga constar que el acuerdo para la celebración del festejo ha sido adoptado por mayoría de votos en la Corporación municipal.

— Póliza de seguro colectivo por la cuantía suficiente para cubrir cualquier riesgo o accidente que con motivo del festejo pueda producirse.

— Contrato de un diestro profesional de la categoría de matador de toros o novillos, indistintamente, que actuará como director de lidia, para auxiliar a los que tomen parte en la fiesta.

— Justificante de haber interesado la designación previa de veterinarios a los fines previstos en el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

En todo caso, al terminar el festejo o, como máximo, al terminar el ciclo de festejos programados para una localidad con motivo de una concreta festividad —siempre que al concluir cada uno de ellos se certifique o informe por el Veterinario de servicio y el Delegado gubernativo que continúan reuniendo condiciones para la lidia y que no se ha aumentado notablemente su peligrosidad— y una vez despejado de público el recinto en que se celebren, las reses que hubieren sido toreadas serán sacrificadas inmediatamente en lugar adecuado, quedando prohibido expresamente darles muerte durante o des-

pués de su lidia en presencia del público asistente, debiendo presenciar la muerte el Delegado de la Autoridad, Veterinario, ganadero, empresarios o sus representantes legales y procediendo en la forma prevista en el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Igualmente y ante el hecho, que viene apreciándose las últimas temporadas por la Sección de Control de Espectáculos Taurinos de la Comisaría General de Documentación de la Dirección General de Policía, de que un elevado porcentaje de los festejos que se celebran en localidades de la mayoría del territorio nacional, dejan de cumplimentar la remisión del acta post-mortem, que preceptúa el artículo 134 del Reglamento Taurino, haciendo imposible conocer las infracciones que por defectos en el peso puedan cometerse, debido a que los Agentes de la Autoridad que intervienen en el desarrollo de los festejos desconocen la existencia del impreso-acta y en su lugar y por error suelen remitir un certificado de Veterinaria; por este Gobierno Civil se encarece a V. S. que, en caso de celebrarse algún festejo taurino en esa localidad la presente temporada 1984, se sirva ordenar la cumplimentación del acta post-mortem, confeccionada con arreglo al modelo que se refleja en el anexo a la presente Circular, así como su firma por todas las personas que reglamentariamente han de presenciar los reconocimientos y que se citan en el mismo impreso, justificándose por diligencia en regla la falta de cualquier firma.

Las normas que deben tenerse en cuenta para cumplimentar dichas actas son las siguientes:

— Cuando en el festejo intervengan más de una ganadería, deberá especificarse en el acta a quién corresponde cada una de las reses lidiadas, al objeto de que no haya duda sobre el ganadero que deba ser sancionado por falta o exceso de peso de la res.

— En el apartado de defensas, contenido en el acta, deberá detallarse si alguna de ellas son enviadas a examen a la Ecuela Nacional de Sanidad Veterinaria, porque resultasen sospechosas de manipulación a juicio de los veterinarios, y, en este caso, remitirán una copia del acta a la Subdirección General de Veterinaria de Salud Pública directamente, en sobre aparte, de las cajas donde van las astas, ya que dicho Organismo ha de citar a la ganadería para que envíe un representante al examen.

— En el apartado de peso, deberá hacerse constar, además del peso de las reses que intervinieron en el espectáculo en cuestión, si el mismo ha sido realizado a la canal o al arrastre, tratándose de plazas de 3.ª categoría, que es donde puede existir infracción por falta o exceso de peso.

— Al terminar el festejo, según previene el Reglamento, el Presidente de la corrida adelantará por telegrama al Director de la Seguridad del Estado los pesos, especificando en las plazas de 3.ª categoría si el peso se ha verificado al arrastre o a la canal.

— En las cajas donde se envían las astas, embaladas conforme dispone el artículo 134 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, figurará, con tinta que no se pueda borrar, el nombre de la plaza y localidad, ya que muchas veces, al efectuarse el examen en la Escuela Nacional de Sanidad Veterinaria o en la devolución de las cajas, resulta imposible saber su procedencia, por figurar en una etiqueta de papel que se ha estropeado. El envío de las cajas se hará por los servicios de puerta a puerta de la RENFE o por agencia de transportes, a portes pagados y con destino a la Jefatura Superior de Policía de Madrid.

Finalmente, junto con el estricto cumplimiento de cuanto queda señalado expresamente en la presente Circular, se recuerda también la necesidad de observar todas aquellas normas que se contienen en el Reglamento de Espectáculos Taurinos tendentes a evitar, en todo momento, sufrimientos injustificados a las reses, de un lado, y herir la sensibilidad del público espectador, de otro.

Segovia, 2 de abril de 1984.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

CARA A

A N E X O

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO

Señores asistentes:

Delegado de la Autoridad:
D.
Representante de la Empresa:
D.
Representante del ganadero:
D.
D.
D.
Veterinarios de servicio:
D.
D.
Secretario:
D.

A C T A

En
siendo las horas del día
de del año , en su plaza
de toros de

REUNIDAS las personas expresadas al margen, con la asistencia del señor Presidente de la corrida
D.
se ha procedido al reconocimiento "post-mortem" de las reses lidiadas en la ciudad y plaza que se citan, en virtud de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de Espectáculos Taurinos relativos a las defensas, edad y peso, cuyo resultado ha sido el siguiente:

DEFENSAS

EDAD

PESO

GANADERIAS.—Nombres

Hierros

CLASE DE ESPECTACULOS:

DIA Y HORA DEL MISMO:

La presente acta se da por terminada a las horas del día de la fecha.

Y para que conste, se extiende la presente con sus copias, que firman, una vez que la leyeron por sí todos los asistentes, dándose por terminada a la hora que se expresa, entregándose un ejemplar a cada uno de aquéllos y remitiéndose otro a la Comisaría General de Documentación de la Dirección de la Seguridad del Estado, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

El Delegado de la Autoridad, El representante del Ganadero,

El representante de la Empresa, El representante del Ganadero,

El Veterinario de Servicio, El Veterinario de Servicio,

EL SECRETARIO,

CARA B

Conforme a lo dispuesto en la circular número 418, de 4 de marzo de 1972, se extienden las diligencias siguientes:

DILIGENCIA para hacer constar que las reses que llegaron a la Plaza el de

De todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

OTRA para hacer constar el orden de actuación de los espadas y si usaron o no el estoque simulado

Diestro
Diestro
Diestro
Diestro
Diestro
Diestro

De todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

OTRA para hacer constar que por el señor Presidente, en uso de las atribuciones que le están conferidas, fueron otorgados los siguientes trofeos:

Diestro
Diestro
Diestro
Diestro
Diestro
Diestro

GANADEROS

De todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1048

Ayuntamiento de Anaya

Concurso

A las dieciséis horas del día en que se cumplan veintiuno hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del Boletín Oficial de la provincia en que aparezca inserto el presente, se celebrará en este Ayuntamiento el acto de la apertura de las proposiciones que se presenten hasta la misma hora del día anterior para optar a la contratación de un conjunto musical que amenice las fiestas locales de los días 10 y 11 de junio, 25 y 26 de julio y un dulzainero para el 9 de septiembre próximo.

Regirá este concurso el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, en Secretaría, durante los ocho primeros días del citado plazo, a efectos de reclamaciones y en todo momento para su examen por quienes les interese.

Anaya, a 30 de marzo de 1984.—El Alcalde, Bongilio Ayuso.

1052

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

Anuncio de subasta de maderas extraordinaria

Al veintiún día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y horas de las doce y doce treinta, tendrá lugar en este Ayuntamiento las primeras subastas para la enajenación del aprovechamiento de maderas extraordinaria del monte número 59, con arreglo a los siguientes datos:

LOTE 1.°

— Localización: Tranzón 14 del tramo IV.
— Número de fustes: 500.
— Especie: P. pinaster resinado.
— Volumen inicial de fustes, con corteza: 576 metros cúbicos.
— Porcentaje de corteza en el fuste: 29 por 100.
— Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.578 pesetas.
— Tasación total del aprovechamiento: 908.928 pesetas.

LOTE 2.°

— Localización: Tranzón 14, tramo IV.
— Número de fustes: 400.
— Especie: P. pinaster resinado.
— Volumen inicial de fustes, con corteza: 439 metros cúbicos.
— Porcentaje de corteza en el fuste: 29 por 100.
— Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.565 pesetas.
— Tasación total del aprovechamiento: 687.035 pesetas.

La subasta se celebrará ante la Mesa constituida en forma reglamentaria.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en sobre cerrado, en el que conste la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de maderas extraordinaria del monte número 59 del Catálogo, de la Entidad Local de Zarzuela del Pinar. Lote ... Licitador, don ...". En sobre aparte se presentará la siguiente documentación: Declaración jurada a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, documento nacional de identidad vigente, recibo último de licencia fiscal, justificante de haber constituido la fianza provisional, y para los que acudan por representación, poder notarial que reúna las formalidades del artículo 29 del referido Reglamento de Contratación.

La fianza provisional ascenderá al 3 por 100 del precio de tasación; la definitiva, al 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones y demás documentos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina para el público, en todos los días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hasta el anterior, también hábil, al señalado para la licitación.

Caso de quedar desiertas estas primeras subastas se celebrarán segundas, a los diez días hábiles siguientes, bajo el mismo tipo, condiciones y a la misma hora.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con documento nacional de identidad número ..., en representación propia (o de ...), enterado del anuncio de subasta de maderas extraordinaria del monte número 59 del Catálogo, lotes 1.° y 2.°, de la pertenencia del Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar (Segovia), así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen en la misma, cuyo anuncio de licitación aparece publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ... de ... de 1984, ofrece por dicho aprovechamiento de maderas extraordinario, lote ..., la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma.)

Zarzuela del Pinar, 29 de marzo de 1984.—El Alcalde, Mariano-Antonio García Valverde.

1047

Entidad Local Menor de Bernuy de Coca

Subasta de pastos

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 29 de marzo, se convocan las siguientes subastas:

Objeto: Aprovechamiento de los pastos de los prados Torganillo, Los Pradejones, Eras de Arriba, Eras de Abajo, Valdemarcos, Valturégano, Valdencinas y Prado Umbela.

Precios mínimos de licitación:

TORGANILLO.—Superficie aproximada: 8 hectáreas y 96 áreas. 80.000 pesetas.

LOS PRADEJONES.—Superficie aproximada: 3 hectáreas y 76 áreas. 15.000 pesetas.

ERAS DE ARRIBA.—Superficie aproximada: 1 hectárea. 10.000 pesetas.

ERAS DE ABAJO.—Superficie aproximada: 5 hectáreas y 66 áreas. 34.000 pesetas.

VALDEMARCOS.—Superficie aproximada: 5. hectáreas, 85 áreas y 68 centiáreas. 74.000 pesetas.

VALTUREGANO.—Superficie aproximada: 4 hectáreas, 30 áreas y 80 centiáreas. 48.000 pesetas.

VALDENCINAS.—Superficie aproximada: 2 hectáreas, 73 áreas y 60 centiáreas. 20.000 pesetas.

PRADO UMBELA.—Superficie aproximada: 2 hectáreas, 76 áreas y 20 centiáreas. 9.000 pesetas.

Duración de los contratos: Comenzará el primero de mayo de 1984 y terminará el 2 de febrero de 1985.

Fianzas: Para tomar parte en las subastas el licitador presentará fianza provisional del 2 por 100 del precio de

licitación. El adjudicatario constituirá una fianza definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Pagos: El importe de la adjudicación se ingresará en la forma siguiente: el 50 por 100 al firmar el contrato y el 50 por 100 restante antes del 1 de noviembre de 1984.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán, una por cada prado, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, debidamente reintegradas e introducidas en un sobre, en el que se hará constar: "Contiene proposición para optar a la subasta de pastos de ...". En este sobre se colocará también el resguardo de la fianza provisional.

Plazo de presentación: Las proposiciones podrán presentarse durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Apertura de plicas: La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, comenzando el acto a las trece horas.

Pliegos de condiciones: Los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones, durante los ocho días siguientes al de esta publicación. En caso de reclamaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 119.2 del R. D. 3046/1977. No obstante, podrán ser examinados en cualquier momento por cuantas personas lo deseen.

Bernuy de Coca, a 30 de marzo de 1984.—El Alcalde, Juan Vidal Sanz López.

1053

Entidad Local Menor de Lovingos

ANUNCIO

La Entidad Local Menor de Lovingos convoca subasta de los aprovechamientos de maderas de los montes propiedad de esta Entidad, conforme a las siguientes bases que más extensamente pueden examinarse en la Secretaría General, en horas de oficina.

1.° Objeto.—Es objeto de la presente subasta la enajenación, mediante licitación pública, de 780 chopos:

MONTE EL PRADO

LOTE número 1.—Número de fustes: 780. Especie: Chopos. Volumen inicial de fustes, con corteza: 870 metros cúbicos. Tasación del aprovechamiento: 3.480.000 pesetas. Precio índice: 4.250.000 pesetas.

MONTE LA LAGUNA

LOTE número 2.—Número de fustes, con corteza: 1.085. Especie: Chopo. Volumen inicial de fustes: 400 metros cúbicos. Tasación del aprovechamiento: 1.600.000 pesetas. Precio índice: 2.000.000 de pesetas.

MONTE PINAR DEL PUEBLO

LOTE número 3.—Número de fustes: 301. Especie: Pinus Pinaster. Volumen inicial de fustes, sin corteza: 245 metros cúbicos. Tasación del aprovechamiento: pesetas 416.500. Precio índice: 520.625 pesetas.

Esta Entidad Local Menor se reserva el derecho de tanteo de aquellos remates que no cubran el precio inicial. Se rechazarán los pliegos que no cubran la tasación.

2.° Fianzas.—Provisional, 3 por 100 del precio de tasación, debiendo constituirse en metálico en la Caja de esta Entidad. Definitiva, 6 por 100 del valor de la adjudicación, que se constituirá en metálico, admitiéndose aval bancario siempre que éste se haga por tiempo indefinido.

3.° Poderes.—Para concurrir a la subasta en nombre de otra persona física o jurídica deberá acompañarse a la proposición el poder original bastanteado al efecto, no admitiéndose las proposiciones que carezcan de este requisito; de dicho poder podrá dejarse fotocopia en el expediente si el representante fuese adjudicatario del aprovechamiento.

4.° Gastos y formación de contrato.—El adjudicatario está llamado, en su día, para suscribir la oportuna escritura notarial del contrato, cuando proceda por su cuantía.

Serán de cuenta del adjudicatario toda clase de gastos que se produzcan o deriven con ocasión o motivo del contrato.

5.° Segunda subasta.—De quedar desierta la primera subasta se procederá a una segunda, en las mismas condiciones que recogen estos pliegos, celebrándose la apertura de proposiciones al undécimo día hábil siguiente de quedar desierta, admitiéndose pliegos para la misma durante los diez días hábiles anteriores.

6.° Presentación de proposiciones.—Estas se presentarán en esta Secretaría municipal, en las horas de oficina, hasta las catorce horas del día 30 de abril de 1984.

7.° Apertura de proposiciones.—Estas tendrán lugar en el Salón de este Consistorio, el día 30 de abril de 1984, comenzándose a las catorce quince horas y procediéndose a la apertura sucesiva de las presentadas inherentes a cada uno de los montes y lotes por orden correlativo.

8.° Documentación a presentar.—En un solo sobre, cerrado, deberá presentar la siguiente documentación, sin perjuicio de que quien lo desee puede presentar más de un pliego por el lote, en cuyo caso el resguardo de la fianza constituida servirá para cada una de las proposiciones que presente el licitador:

a) Proposición ajustada al modelo que abajo se inserta, reintegrada reglamentariamente, donde conste con claridad, en letra y número, la cantidad ofrecida.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso el licitador en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con esta Entidad.

c) Resguardo de la fianza provisional.

d) Carné de Empresa con responsabilidad o fotocopia auténtica del mismo.

e) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales (Licencia Fiscal del Impuesto Industrial).

De no presentarse en el sobre, deberá indicarse en la proposición o pliego dónde se contiene.

f) Poder bastanteado, cuando corresponda.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ... con domicilio en ..., calle ..., número ..., teléfono ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., el día ... de ... de 19..., en nombre propio o en representación de ..., según acredita con la documentación correspondiente, que adjunta; enterado de los pliegos de condiciones técnico-facultativas y de las jurídicas y económico-administrativas que sirven de base para contratar, mediante subasta, la enajenación de los aprovechamientos de madera de los montes EL PRADO, LA LAGUNA Y PINAR DE LOVINGOS, perteneciente a esta Entidad, y cuyo anuncio se ha publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., correspondiente al día ... del mes ... de 1984, se compromete a su adquisición en la cantidad de ... pesetas (en letra y número) y con estricta sujeción a lo dispuesto en dichos pliegos de condiciones.

En ..., a ... de ... de 1984.

(Firmado y rubricado.)

Lovingos, a 31 de marzo de 1984.—El Alcalde Pedáneo, Paulino Olmos.

1032

Ayuntamiento de Ayllón

Subasta urgente de pinos secos y derribados

Transcurridos quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las trece horas, la tercera subasta para la enajenación de las maderas del monte público número 70, denominado "El Carrascal y El Cubillo", de Grado del Pico, lote único, de pinos secos y derribados.

Localización: Todo el monte.

Número de fustes: 161. Especie: P. silvestris.

Volumen inicial de fustes, con corteza: 68 metros cúbicos.

Tipo de licitación fijado: 68.000 pesetas, al alza.

Pliego de condiciones: Las técnico-facultativas redactadas por el ICONA y las económico-administrativas aprobadas por el Ayuntamiento.

Garantías: Provisional, 3 por 100 del tipo; definitiva, el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En Secretaría municipal, en horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta media hora antes del momento de la subasta. Reintegradas con póliza de 25 pesetas y en sobre cerrado.

Documentos a acompañar: Justificante de ingreso de la garantía provisional, declaración jurada sobre no incapacidad o incompatibilidad y, en su caso, documento que acredite la personalidad jurídica.

Modelo de proposición: El corriente en esta clase de subastas.

Gastos: Por cuenta del adjudicatario.

Ayllón, a 28 de marzo de 1984.—El Alcalde, Félix Buquerín Gutiérrez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1050

Ayuntamiento de Samboal

ANUNCIO

Por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de fecha 3 de marzo de 1984, ha aprobado el proyecto técnico de reformado de cubrición y cerramiento del frontón municipal, redactado por el Ingeniero de Caminos don Pedro J. Olmos Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho proyecto de manifiesto, en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo, en cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de Régimen Local.

Samboal, 29 de marzo de 1984.—El Alcalde accidental, Fernando Santos Fernández.

1063

MARAZUELA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Marazuela, a 31 de marzo de 1984.—El Alcalde, José Luis Sastre Rincón.

1046

Ayuntamiento de Sanchonuño

EDICTO

Aprobados los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para la explotación de las piscinas municipales de esta localidad, durante las campañas de 1984, 1985 y 1986; se hace público que los mismos estarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Sanchonuño, 27 de marzo de 1984.—El Alcalde, José Luis Herrero Sanz.

1051

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la enajenación, mediante subasta pública, del aprovechamiento de maderas extraordinario del monte número 59 del Catálogo de U. P. de esta provincia, denominado "Pinar y Robledal", año 1984, lotes 1.° y 2.°; queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de oír reclamaciones.

Zarzuela del Pinar, 29 de marzo de 1984.—El Alcalde, Mariano-Antonio García Valverde.

1062

Ayuntamiento de Valdeprados

Realizadas definitivamente las obras de instalación de alumbrado público en esta localidad, y solicitada por el contratista don Angel Serna Reques la fianza correspondiente, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Valdeprados, a 28 de marzo de 1984.—El Alcalde, Isidro Gila Pastor.

1066

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

Don Emilio-Jesús García Silva, Abogado y Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se ha instruido en esta Zona de mi cargo se ha dictado la siguiente:

"Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 27 de marzo de 1984, la enajenación, en pública subasta, de los bienes muebles pertenecientes al contribuyente DON FELIPE LUQUERO GOMEZ, vecino de Nava de la Asunción, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 30 de abril de 1983, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta pública, para cuyo acto se señala el próximo día 27 de abril de 1984, en el Juzgado municipal de Nava de la Asunción, con la asistencia del señor Recaudador de Tributos del Estado

y del señor Secretario del Juzgado, bajo la presidencia del señor Juez del mismo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese por edictos, que se publicarán en la Casa Consistorial, en esta Oficina Recaudatoria y en el Boletín Oficial de la provincia, y remítase un ejemplar del mismo a Tesorería de Hacienda."

Diligencia: En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero.—Es objeto de subasta el siguiente bien mueble:

CAMION marca EBRO, matrícula SG-14.040, número bastidor 8C-44.900; certificado de características número 250.415.

Valor de tasación pericial para opar a la subasta: 180.000 pesetas.

Segundo.—La hora de la subasta será el referido día 27 de abril de 1984, en el Juzgado de Nava de la Asunción, a las diez de la mañana.

Tercero.—Todo licitador, para poder optar a la subasta, habrá de constituir por espacio de una hora, contada a partir de las diez de la mañana, fianza, al menos, del 20 por 100 de aquélla, en primera licitación. Terminado el citado plazo de una hora se admitirán posturas que cubran, al menos, los dos tercios del tipo, en primera licitación.

El depósito constituido se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

Cuarto.—Si no se hubiesen presentado depósitos para la primera licitación se abrirá un nuevo plazo de media hora en el que el tipo de licitación será el 75 por 100 del que sirvió de base en primera licitación, para que los interesados que lo deseen presenten sus depósitos del 20 por 100 del nuevo tipo, y transcurrido dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los dos tercios del tipo de esta segunda licitación. Quedarán subsistentes las cargas anteriores que pudieran existir.

Quinto.—La Hacienda Pública, representada en este acto por el ejecutor, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes muebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos perseguidos y costas del procedimiento.

Séptimo.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio total de la adjudicación.

Octavo.—De conformidad con lo establecido en el apartado G), punto 2.°, de la regla 80 de la Instrucción General de Contabilidad, se advierte a los acreedores hipotecarios, pignoraticios o desconocidos de tenerles por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente edicto de subasta.

Noveno.—Serán por cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que se puedan ocasionar como consecuencia de la adjudicación al mismo de los bienes objeto de esta subasta.

Décimo.—El importe de los débitos perseguidos en este expediente ascienden a 221.040 pesetas.

Santa María de Nieva, 21 de marzo de 1984.—El Recaudador, Emilio-Jesús García Silva.

1072

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Entidad, en su reunión celebrada el día 30 de marzo del presente año, se convoca a los señores Consejeros Generales y a todos los componentes de los demás Organos de Gobierno de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos del Colegio Universitario "Domingo de Soto", sito en Segovia, calle Trinidad, número 3, el próximo día 28 de abril, a las diez treinta horas, en primera convocatoria, y, en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día y lugar, a las once horas, con el siguiente Orden del Día:

1.° Confección de la lista de asistentes y constitución de la Asamblea.

2.° Informe de la Comisión de Control.

3.° Informe de la Comisión Revisora del Balance.

4.° Propuesta del Consejo de Administración:

4.1. Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, de la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Resultados del ejercicio 1983.

4.2. Aplicaciones de los Excedentes de la Cuenta de Resultados, a los fines propios de la Caja.

4.3. Aprobación, si procede, de las líneas generales, objetivos y bases presupuestarias que definen el Plan de Actuación de la Caja para 1984.

4.4. Aprobación, si procede, de la actualización de Valores, conforme a la previsto en la Ley de Presupuestos de 1983.

5.° Propuestas de la Comisión de Obras Sociales:

5.1. Aprobación, si procede, de la gestión y administración de las Obras Sociales en el ejercicio de 1983.

5.2 Aprobación, si procede, de los presupuestos de Obras Sociales para el ejercicio de 1984.

5.3. Aprobación, si procede, de nuevas Obras Sociales.

6.° Elección de dos Censores titulares y dos suplentes, para integrar la Comisión Revisora del Balance en el ejercicio de 1984, de entre Consejeros que no formen parte de otros Organos de Gobierno.

7.° Ruegos y preguntas.

8.° Designación de dos Interventores para la aprobación del acta de la sesión.

Según previene el artículo 16.7 de los Estatutos de la Entidad, han quedado depositados, a disposición de los Consejeros Generales, en los Servicios Centrales de la Caja, Avenida Fernández Ladreda, número 8, de Segovia, y en la Secretaría General, un ejemplar de la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Resultados y propuesta de aplicación de los mismos, así como el informe de la Comisión Revisora del Balance.

Segovia, 2 de abril de 1984.—El Presidente, Antonio Gómez Perretta.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8